

## **DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo, D. N

**DETEREL-05/2008.**

A la : Comisión Permanente de Educación

Vía : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley mediante el cual se designa la Escuela Básica de Baní, provincia Peravia, con el nombre de Escuela Básica Profesora Idalina Guerrero.

Ref. : **No. Exp. 04389, Oficio No. 003499 d/f 8/1/08.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir una opinión acerca de lo indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto de Ley tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido**

**PRIMERO:** Se trata de un proyecto de ley tendente a designar con el nombre de Escuela Básica Profesora Idalina Guerrero, la Escuela Básica de Matanzas en el Municipio de Baní, Provincia Peravia. Dicho Proyecto de Ley fue presentado por la Cámara de Diputados, en fecha 28 de diciembre del año 2007.

**SEGUNDO:** El proyecto de ley posee un aspecto principal:

- Designar con el nombre de Escuela Básica Profesora Idalina Guerrero, la Escuela Básica de Matanzas en el Municipio de Baní, Provincia Peravia.

## **Facultad Legislativa Congressional**

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia, está sustentada en el artículo 1 de la Ley No. 49 del 9 de noviembre del 1966, que modifica la Ley No. 2439 del 8 de julio del 1950, sobre Asignaciones de Nombres de Personas Vivas o Muertas a Divisiones Políticas, Obras, Edificios, Vías, etc., y amparada por la Constitución en el artículo 37, numeral 23, en torno al papel del senado, como parte de los poderes del Estado, de legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución.

### **Desmonte Legal**

El proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a. La Constitución de la República, Art. 37, numeral 23
- b. El Art. 1 de la Ley No.49, del 9 de noviembre del 1966, que modifica la Ley No. 2439 del 8 de julio del 1950, sobre Asignaciones de Nombres de Personas Vivas o Muertas a Divisiones Políticas, Obras, Edificios, Vías, etc.

### **Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.**

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** que no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo tanto, **SOMOS DE OPINION**, luego de analizado y estudiado el presente proyecto, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio, pudiendo observar lo indicado y rendir informe favorable.

Atentamente,

**Wenel D. Félix**  
Director Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa